



| | |
|-------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------|
| Clase de proceso | PRIVACIÓN DE LA PATRIA POTESTAD |
| Demandante | <i>Gina Paola López Camacho en representación de Paula Stephanía Díaz López</i> |
| Demandado | <i>Germán Eduardo Díaz Rodríguez</i> |
| Radicación | <i>50 001 31 10 003 2017 00380 00</i> |
| Asunto | Fija audiencia inicial/única |
| Fecha de la providencia | <i>Trece (13) de abril de dos mil dieciocho (2018)</i> |

Teniendo en cuenta el informe secretarial obrante a folio 59 y la contestación de demanda allegado por la curadora ad litem del demandado, el despacho, **DISPONE:**

CITACIÓN A AUDIENCIA INICIAL O AUDIENCIA ÚNICA

| | |
|---------------------|--------------------------------------|
| Clase de audiencia: | <i>Inicial o audiencia única</i> |
| Fecha: | <u>Junio 14 de 2018</u> |
| Hora: | <i>8:30 a.m.</i> |
| Lugar de inicio: | <i>Sala de audiencias número 218</i> |

ORDEN DEL DÍA

1. *iniciación*
2. *Conciliación*
3. *Interrogatorio a las partes*
4. *Práctica de pruebas*
5. *Alegatos de conclusión*
6. *Sentencia.*

Se advierte a las partes que su inasistencia hará presumir ciertos los hechos en que se funde la demanda, o las excepciones de mérito propuestas, (CGP, art. 372 num. 4º, inciso 1º).

Además se previene a las partes y a los apoderados que de no concurrir a la audiencia se les impondrá multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales. (CGP, arts. 372 num. 4º, inc. 5º y num. 6º, inc. 2º).

DECRETO DE PRUEBAS:

PARTE DEMANDANTE:

Se decreta como prueba documental la aportada con la demanda, obrante a folios 7 al 14 C - 1.

Se niega el decreto de la prueba testimonial solicitada, toda vez que no reúne los requisitos establecidos en el artículo 212 del CGP, debió enunciar concretamente los hechos sobre los cuales declararían los testigos.

PRUEBAS DE OFICIO:

Se decreta la visita psicosocial al hogar de la menor Paula Stephania Díaz López, la cual se hará por intermedio del Asistente Social de este despacho con anterioridad a la audiencia señalada, quien deberá establecer las condiciones físicas, sociales y familiares de la menor, la verificación de los derechos a la salud, educación, recreación, realizando la correspondiente entrevista para conocer su opinión respecto a la privación de la patria potestad a su progenitor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


DEYANIRA RODRIGUEZ VALENCIA
JUEZ

 **SOMOS LA CARA
HUMANA DE LA JUSTICIA**



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE
VILLAVICENCIO – META

La presente providencia se notificó por ESTADO No.

28

Del

16 ABR 2018


Secretaria